

# En marcha la acción popular que pretende frenar la venta de ISA a Ecopetrol

Fue impuesta por la fundación de defensa de la información, Dilo Colombia.



En marcha la acción popular que pretende frenar la venta de ISA a Ecopetrol. Foto: Colprensa



María C. Suárez | 22/06/2021 - (hace 2 horas)

Dilo Colombia, fundación constituida para la defensa de la información, presentó una acción popular al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la que pide que se tomen medidas cautelares para conocer de manera detallada toda la información sobre la venta a Ecopetrol de la participación del Gobierno en ISA (51,4%).

El objetivo, según el documento radicado, es que se haga un proceso competitivo y transparente para que se consiga la oferta más atractiva y que más convenga a las finanzas de la Nación.

- [Lea aquí: Dólar en Colombia sigue con su comportamiento al alza](#)

Esto, además de proteger los derechos colectivos a la moralidad administrativa, el patrimonio público y la libre competencia económica.

Se está a la espera de si la autoridad judicial toma o no medidas cautelares en el caso.

Esta negociación, como ya lo ha dicho el ministro de Hacienda, José Manuel Restrepo, avanza según cronograma. Es decir, el 30 de junio deben estar ya definidas las condiciones, debido a que ese es el plazo máximo que se estableció de vigencia del acuerdo de exclusividad del Gobierno con la petrolera.

- [Le puede interesar: "No se debe satanizar ni estigmatizar ningún alimento:" ANDI](#)

## Últimas Noticias

Tony Oppedisano revela detalles de su amistad con Frank Sinatra

Centro Democrático está equivocado, mi proyecto no legaliza el microtráfico: Lara

Fundador de Colciencias ve con preocupación el manejo del Ministerio de Ciencia

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
Despacho			Ponente		
000 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - ORAL SECCION PRIMERA			FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA		
<b>Clasificación del Proceso</b>					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
ESPECIAL	ACCIONES POPULARES	Sin Tipo de Recurso	Despacho		
<b>Sujetos Procesales</b>					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- FUNDACIÓN DEFENSA DE LA INFORMACIÓN LEGAL Y OPORTUNIDAD - DILO COLOMBIA			- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
<b>Contenido de Radicación</b>					
Contenido					
REMITIDA POR COMPETENCIA DEL JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ					
<b>Documentos Asociados</b>					
Nombre del Documento		Descripción			
4_250002341000202100443001aldespacho20210521145210.doc <a href="#">(Click aquí para descargar)</a>		4ALDESPACHO_04INFORMESUBIDA			
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Jun 2021	AL DESPACHO MEMORIAL	PONGO EN SU CONOCIMIENTO MEMORIAL PRESENTANDO POR EL APODERADO DE LA FUNDACIÓN DEFENSA DE LA INFORMACIÓN LEGAL Y OPORTUNA, CON ASUNTO: MEMORIAL DE ACTUALIZACIÓN CON DESTINO AL PROCESO DE LA REFERENCIA QUE SE ENCUENTRA AL DESPACHO			04 Jun 2021

@ColombiaDilo

Honorables Magistrados  
Tribunal Administrativo de Cundinamarca  
E. S. D.

**Asunto:** Acción popular contra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Con solicitud de medida cautelar**

Juan David Gutiérrez Palacio, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.853.606, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Defensa de la Información Legal y Oportuna DILO COLOMBIA, por medio de este escrito, interpongo **acción popular** de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política y la Ley 472 de 1998, con el objeto de proteger los derechos colectivos a la moralidad administrativa, el patrimonio público y la libre competencia económica, actualmente vulnerados y amenazados por las actuaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendientes a enajenar la totalidad de la propiedad accionaria de la Nación en Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P a favor de Ecopetrol S.A., sin realizar un proceso competitivo que permita maximizar el valor de las acciones que se planean enajenar, sin analizar ofertas distintas a la de Ecopetrol S.A., sin observar lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política y comprometiendo la rapidez con que se requieren los recursos para la Nación en este momento.

En la sección II de este escrito se solicita una **medida cautelar** dirigida a preservar el objeto del proceso mientras se dicta sentencia de fondo.

**I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES**

Parte accionante	
Razón social	Fundación Defensa de la Información Legal y Oportuna DILO COLOMBIA
NIT	901.449.232-4
Representante legal	Juan David Gutiérrez Palacio
Dirección electrónica para notificaciones:	<a href="mailto:juandgutierrezp@hotmail.com">juandgutierrezp@hotmail.com</a>

@ColombiaDilo

**1.8. Otros documentos**

- 1.8.1. Oficio del 5 de febrero de 2021 suscrito por el ministro de Hacienda Alberto Carrasquilla, dirigido al presidente de Ecopetrol S.A., con asunto "Respuesta a Oferta No Vinculante para la Adquisición de Acciones de ISA".
- 1.8.2. Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019.
- 1.8.3. Contrato número 12.001-2019 suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Posse, Herrera & Ruiz S.A.
- 1.8.4. Presentación de pobreza monetaria del DANE.

**2. Exhibición de documentos**

De acuerdo con el artículo 265 del Código General del Proceso, solicito que se ordene al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la exhibición de los siguientes documentos:

- 2.1. Oferta no vinculante presentada por Ecopetrol S.A. el 27 de enero de 2021.
- 2.2. Oferta no vinculante presentada por Grupo Energía Bogotá en febrero de 2021.
- 2.3. Documentos donde conste la valoración económica de ISA realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 2.4. Documentos donde consten los motivos por los cuales se prefirió la oferta de Ecopetrol S.A.
- 2.5. Documentos donde consten los motivos por los cuales se tomó la determinación de no realizar un proceso competitivo.

Aporto los derechos de petición radicados en el Ministerio de Hacienda y Ecopetrol S.A. en los cuales se solicitaron los anteriores documentos. Aporto, igualmente, la respuesta de Ecopetrol en la cual se niegan las peticiones por razones de confidencialidad.

**3. Testimoniales**